Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 45 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 30/2022, SUSCRIPTO CON AUTOMOTIVE S.A.I.E., CON R.U.C. N° 80003251-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" – PLURIANUAL - ID N° 409.718.

San Lorenzo, 19 de setiembre de 2023

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" – PLURIANUAL – ID N° 409.718,** y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.C. N° 027/2023, de fecha del 23 de agosto de 2023, el Departamento de Contabilidad informa del avance de ejecución, del Contrato N° 30/2022, suscripto con **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" – PLURIANUAL - ID N° 409.718.**

Que, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** la cual prestó su conformidad a través de la Nota de fecha 12 de setiembre de 2023.

Que, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."* (sic).

Que, el Decreto N° 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", establece en sus Art. 96.- De Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios lo siguiente *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios*

...///

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO · DIRECCIÓN GENERAL

Dr. Héctor Castro
Director General
Hospital General Pediátrico
M.S.P. y B.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 45 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 30/2022, SUSCRIPTO CON AUTOMOTIVE S.A.I.E., CON R.U.C. N° 80003251-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" – PLURIANUAL - ID N° 409.718.

...///

se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, igualmente se reúnen las justificaciones requeridas para su aplicación conforme lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 5695/19, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 174 del Decreto reglamentario N° 2992/2019;

Que, el procedimiento al tratarse de un contrato abierto, se encuentra dentro de los presupuestos de la Resolución DNCP 4400, - ***artículo 9°. Modificaciones contractuales. (...) b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior...-***

Que, en ese orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones, se considera que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso;

Que, la presente ampliación de monto cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4940/2023 de fecha 13 de setiembre de 2023;

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la autorización de la adenda respectiva;

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 6, ha recibido parecer a través del **Dictamen AJ/DAF N° 39/2023, de fecha 18 de setiembre de 2023,** de conformidad con las disposiciones legales en el ámbito de las Contrataciones Públicas y con aquellas concordantes que reglamentan la materia.

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para aprobar la suscripción de adenda de ampliación del monto del Contrato N° 30/2022 en la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" – PLURIANUAL - ID N° 409.718.**

Que, por Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD

//

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 45 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 30/2022, SUSCRIPTO CON AUTOMOTIVE S.A.I.E., CON R.U.C. N° 80003251-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" – PLURIANUAL - ID N° 409.718.

...///

PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU – MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la ampliación de monto del Contrato N° 30/2022, suscripto con **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" – PLURIANUAL – ID N° 409.718,** de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO	20%
1	Renault Master Cod. Patrimonial: 011-419-81-0003	30.000.000.-	6.000.000.-
2	Isuzu D-MAX Cod. Patrimonial: 011-419-81-0006 y 011-419-81-0005	70.000.000.-	14.000.000.-
3	Toyota Land Cruiser Cod. Patrimonial: 011-310-06-0295	40.000.000.-	8.000.000.-
4	Mercedes Benz Sprinter Cod. Patrimonial: 011-419-81-0007	40.000.000.-	8.000.000.-
5	ISUZU D-MAX Modelo Año 2020	20.000.000.-	4.000.000.-
		MONTO TOTAL	40.000.000.-

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariable

Artículo 3°. **ORDENAR** que **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, presente la ampliación de la póliza N° 1509004241 emitida por ROYAL SEGUROS S.A., que garantiza el fiel cumplimiento de contrato.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** al Director General del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, a suscribir la adenda respectiva.

Artículo 5°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Dr. Héctor Castro L. Director General Hospital General Pediátrico MSPyBS

DR. HÉCTOR R. CASTRO L., Director General
HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU